

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 050013110-007-2020-00301

Referencia: Privación de Patria Potestad.

Notificada como se encuentra la parte demandada y vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, se procede a fijar fecha para la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 A.M.)**. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

De otro lado, se señala fecha y hora para llevarse a cabo entrevista con la menor S.C.M y con la asistente social del despacho, misma que se llevará a cabo el día **VIERNES (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ (10:00) de la mañana**.

Se previene a las partes para que concurren a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a ambas partes para que proporcionen su correo electrónico y el de sus apoderados, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación LIFESIZE es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf88aeaa328ed072f5205d2ae7e51299c5ed24225e031cb4757b0cb9acafeab**

Documento generado en 29/07/2022 02:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>